

"2006 Año de Homenaje al Dr. Ramón J. CARRILLO"

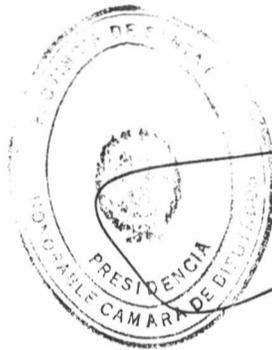
*El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz*  
*Sanciona con Fuerza de*  
**LEY:**

**Artículo 1.- ADHIÉRASE** la Provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 26.123 sancionada el 2 de agosto del corriente año, que trata sobre el régimen para el desarrollo de la tecnología, producción, uso y aplicaciones del hidrógeno como combustible y vector de energía.

**Artículo 2.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 26 de octubre de 2006.-**

  
**Jorge Manuel CABEZAS**  
SECRETARIO GENERAL  
Honorable Cámara de Diputados



  
**Jorge Raúl GONZALEZ**  
Pta. Comisión Legislación General  
E/E de la Presidencia  
Honorable Cámara de Diputados

PODER EJECUTIVO

RIO GALLEGOS, 13 NOV. 2006

VISTO:

La Ley de sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Octubre del 2006, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional Nº 26123 sancionada el día 2 de Agosto del corriente año, que trata sobre el régimen para el desarrollo de la tecnología, producción, uso y aplicaciones del hidrógeno como combustible y vector de energía; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106º y 119º de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

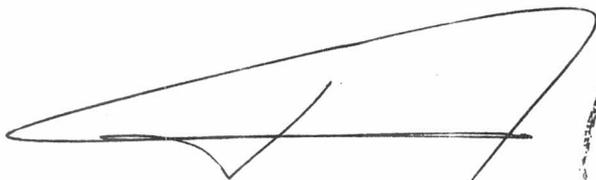
Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

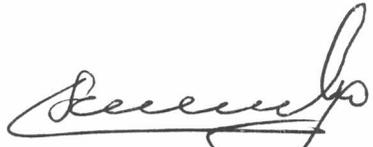
Artículo 1º.- PROMULGASE, bajo el Nº 2940 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Octubre del año 2006, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional Nº 26.123 sancionada el día 2 de Agosto del corriente año, que trata sobre el régimen para el desarrollo de la tecnología, producción, uso y aplicaciones del hidrógeno como combustible y vector de energía.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-



Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO  
Ministro de Economía y Obras Públicas

CARLOS ALBERTO SANCHO  
Vicegobernador  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

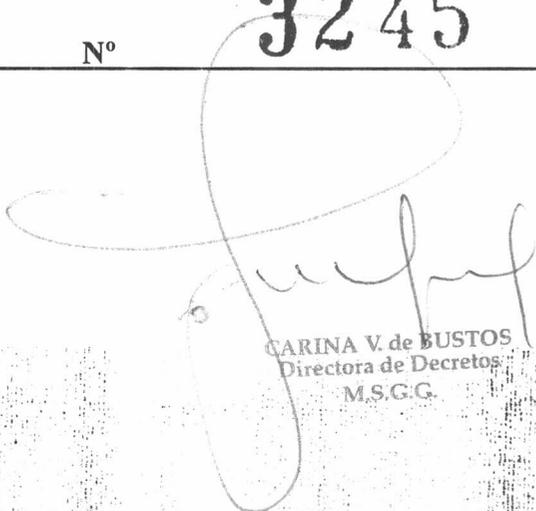
DECRETO

Nº

3245

/06.-

VERIFICO. Que la presente es copia fiel  
del original tenido ante mi vista. Ley Nº 1269  
Direccion Provincial de Despacho M.S.G.G.  
Río Gallegos Provincia de Santa Cruz



CARINA V. de BUSTOS  
Directora de Decretos  
M.S.G.G.